



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Calleria, 13 de Enero del 2026



Firmado digitalmente por LIMA
CHAYNA Hermogenes Vicente FAU
20602729762 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Ucayali
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.01.2026 15:23:23 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000020-2026-P-CSJUC-PJ

VISTOS:

El **Oficio N° 000012-2026-GAD-CSJU-PJ**, de fecha 03 de enero del 2026; el **Oficio N° 000009-2026-USJ-GAD-CSJUC-PJ**, de fecha 08 de enero del 2026; el **Informe N° 000002-2026-CSJ-USJ-GAD-CSJUC-PJ**, de fecha 08 de enero del 2026 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que la dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia; y el Artículo 90 del mismo texto orgánico establece que el Presidente de la Corte Superior, representa al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Que, el Presidente de Corte como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72°, concordante con los incisos 1), 3) y 9), del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; a su vez el artículo 62.3 de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial con sujeción a las Disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Que, los depósitos, multas y cualquier otro ingreso que permita la ley, constituyen rentas propias del Poder Judicial, conforme a lo indicado en el artículo 120° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, el Instructivo Operativo de Visitas de Supervisión y Control en Materia de Recaudación Judicial I-001-2018-SRJ-GSJRGGPJ, que establece en su punto V), que las Cortes Superiores de Justicia, a través del personal encargado de los servicios judiciales y recaudación, deben efectuar visitas administrativas a los órganos jurisdiccionales y administrativos de su sede, con la finalidad de efectuar el control y supervisión del desarrollo de las actividades en materia de recaudación, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por la alta dirección.



Firmado digitalmente por MAPINA
YALTA Verry FAU 20602729762
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.01.2026 14:50:25 -05:00



Firmado digitalmente por DE LA
CRUZ BOLIVAR Lena Wiesy FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.01.2026 14:14:47 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

A efectos de realizar las visitas se deberá seguir los lineamientos establecidos en el documento denominado "Instructivo Operativo para las Visitas de Supervisión y Control en materia de Recaudación Judicial" (I-001-2018-SRJ-GSJR-GGPJ) así como el Instructivo Complementario para la Supervisión y Control en materia de Recaudación Judicial en las Cortes Superiores de Justicia-2026, el mismo que estableció la obligatoriedad del personal de Servicios Judiciales y Recaudación de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional para que efectúen las visitas a los órganos jurisdiccionales y administrativos de su sede, con la finalidad de efectuar el control y supervisión del desarrollo de las actividades en materia de recaudación de conformidad con las norma de procedimientos establecidos por la alta Dirección. Dichos instructivos tienen como objetivo establecer criterios generales y uniformes, para las visitas realizadas por el personal de Servicios Judiciales y Recaudación, a las sedes administrativas y jurisdiccionales de las diversas Cortes Superiores de Justicia de la República, con el fin de controlar y supervisar el cumplimiento de la normatividad en materia de recaudación judicial. Para el cumplimiento de dichos instructivos, se debe efectuar una evaluación y diagnóstico de la información obtenida de manera sistemática y manual en las sedes administrativas y jurisdiccionales, la misma que será procesada, analizada y de ser el caso corregida de encontrar observaciones. Dicho diagnóstico debe ser informado mensualmente a la Subgerencia de Recaudación Judicial de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, información que constituye una herramienta fundamental para la evaluación y diagnóstico respectivo. Asimismo, se deberá elaborar un cronograma de visitas, que contemple a los principales órganos jurisdiccionales, así como áreas administrativas, la misma que deben ser programadas anualmente e informado a inicio de cada año a la Sub Gerencia de Recaudación de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, quien supervisará su cumplimiento.

Que, mediante **Oficio N° 000009-2026-USJ-GAD-CSJUC-PJ**, de fecha 08 de enero del 2026, la Abog. Lea Dina Zevallos Ramírez, Jefa de Unidad de Servicios Judiciales de la CSJ Ucayali, adjunta el **Informe N° 000002-2026-CSJ-USJ-GAD-CSJUC-PJ**, de fecha 08 de enero del 2026, en donde encuentra detallado el Anexo I y II: *VISITAS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL – RECAUDACIÓN JUDICIAL AÑO 2026*, solicitando la emisión del acto administrativo correspondiente, para su aprobación.

Que, mediante **Oficio N° 000012-2026-GAD-CSJUC-PJ**, de fecha 08 de enero del 2026, el señor Gerente de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, solicita al despacho de Presidencia la emisión del documento resolutivo que corresponde, sobre la aprobación del Cronograma de Visitas de Supervisión y Control de Recaudación Judicial 2026.

En este contexto, siendo el Presidente de la Corte Superior de Justicia la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, le corresponde emprender una política de cautela por una pronta y eficiente administración de justicia, con la finalidad de verificar la debida aplicación de las normas emitidas por los órganos de dirección del Poder Judicial, para poder garantizar la adecuada organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial, debiendo en el presente caso aprobar la programación de las Visitas Distritales en Materia de Recaudación Judicial en la Corte Superior de Justicia de Ucayali para el presente año judicial 2026, dando cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.



Firmado digitalmente por: MAPINA
YALTA Verry FAU 20602729762
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.01.2026 14:50:25 -05:00



Firmado digitalmente por: DE LA
CRUZ BOLIVAR Lena Wiesy FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.01.2026 14:14:47 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

En tal sentido, estando a las facultades y atribuciones conferidas a este Despacho Presidencial, de conformidad con lo Previsto en el tercer párrafo del artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; el artículo 73.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “Cronograma de Visitas de Supervisión y Control de Recaudación Judicial 2026” a los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, que será ejecutado por el Área de Servicios Judiciales de esta Corte Superior de Justicia, y que se detalla en el Informe N° 000002-2026-CSJ-USJ-GAD-CSJUC-PJ, de fecha 08 de enero del 2026, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la Jefa de la Unidad de Servicios Judiciales, **Abg. LEA DINA ZEVALLOS RAMIREZ**, como Responsable de las Visitas Administrativas en Materia de Recaudación Judicial 2026, a los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Responsable del Área de Servicios Judiciales y Recaudación, cumpla con remitir un informe ejecutivo correspondiente, dentro del tercer día de culminada la visita de supervisión y control de recaudación judicial.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Gerencia General del Poder Judicial, Sub gerencia de Recaudación Judicial, a la Oficina Desconcentrada de Autoridad Nacional de Control - Ucayali, a la Gerencia de Administración Distrital, a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a la Unidad de Administración y Finanzas, a la Unidad de Servicios Judiciales, y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

HERMOGENES VICENTE LIMA CHAYÑA

Presidente

Corte Superior de Justicia de Ucayali



Firmado digitalmente por: MAPINA
YALTA Verry FAU 20602739762
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.01.2026 14:50:25 -05:00

HLC/vmy



Firmado digitalmente por: DE LA
CRUZ BOLIVAR Lena Wiesy FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.01.2026 14:14:47 -05:00

